

El curanderismo en el laberinto judicial republicano

著者(英)	Hiroyasu Tomoeda
journal or publication title	Senri Ethnological Reports
volume	43
page range	95-100
year	2003-11-28
URL	http://doi.org/10.15021/00001885

El curanderismo en el laberinto judicial republicano

Hiroyasu Tomoeda

Las páginas que siguen examinan un juicio “por sortilegio” en pleno proceso republicano, a treinta años de proclamada la independencia del Perú. No es posible esperar que en estos años la emancipación hubiese creado modos de comportamiento diferentes al coloniaje, sin embargo, el caso examinado no sólo detalla tales circunstancias, nos revela, además, la porosa frontera que divide las calificaciones raciales que se otorgan mutuamente los habitantes de Cajamarca. Al mismo tiempo, el documento nos permite examinar el poder de la retórica forense que otorga poder a los oficiales para transformar una situación conocida y cotidiana en un tema de litigio, capaz de llegar a esferas más elevadas, aunque sea para ser desestimado.

Como se sabe, Cajamarca es una de las regiones donde la población originaria perdió su idioma local, en parte por la presencia incaica y también por la presión evangelizadora, que habiendo usado el quechua como herramienta catequizadora, en un principio, terminó por castellanizar a la región, que hoy día ha olvidado por completo el *culli*, idioma que se habló hasta el siglo XVIII. También hay que recordar que el escenario de nuestra investigación se ubica en la región montañosa (sierra norte) de una altura relativamente menor al resto de la cordillera andina que cruza el Perú. Lo que ha permitido, desde épocas tempranas, el establecimiento de una considerable población europea y el paso relativamente accesible a la región amazónica, lo que a su vez hizo posible un tránsito más o menos fluido de las visitas pastorales o enviadas del Obispado de Trujillo, a cuya jurisdicción pertenecía Cajamarca.

Todo esto nos lleva a calificar a Cajamarca como una “zona de contacto”, en donde la serie de estereotipos construidos por la legislación española (blanco, indio, mestizo, mulato, zambo, tercerón, cuarterón, etc.) pueden convivir sin que las distancias sean manifiestas. En el pueblo de San Marcos, que es el teatro de las acciones estudiadas, la población sólo sacó a relucir el término de indio para descalificar a quienes desde una óptica coyuntural no son occidentales.

Significativamente en más de un centenar de los folios que componen el documento, no existe ninguna caracterización, ni siquiera indicios de aquello que frecuentemente se califica como indio o indígena. Lo indígena resulta ser una creación del lenguaje, para desposeer a otro de una supuesta condición civilizada, enajenando la cultura indígena de la que todos participan en esa región, en el siglo XIX.

De manera paralela, la actividad de curanderismo era largamente familiar en las

localidades de Cajamarca, tanto como es ahora. El juicio permite que se le adjudique la condición de “comportamiento diabólico”. Pero este calificativo también queda vacío de contenido. Un siglo antes, la iglesia habría explicado cuidadosamente que Juan Villa, el acusado, era idólatra y que todo el territorio era dominio de Satán, del cual los acusados eran nefastos súbditos. Nada de eso aparece en las acusaciones, más bien al pasar a una segunda instancia judicial se debilitan los calificativos religiosos y quienes acudieron a las sesiones del curandero son más bien “ignorantes”.

El caso puede resumirse en pocas líneas, a pesar de lo largo del expediente: Nicolás Alvarez acusa a Felix Rojas que a veces aparece como Felix Huaira y Eusebio Chavez de haber robado dos yeguas a Valentín Bueno y Apolinaria Gil. A su vez, en el testimonio de su defensa, Felix Rojas da cuenta que la acusación nacía de “una reunión secreta que había tenido lugar en la casa de doña Juana Manrique”. El protagonista de la sesión era “un indio nativo”, y a ella acudieron “barias personas que se habían reunido para haser curadas por aquel diabólico operario” (folio 1v).

Quienes asistieron fueron: Juana Manrique, Nicolás Alvares; Juan Chaves y su hija Flora; Casimiro Tello, su esposa y su hija Tomasa; su hermana Fructuosa Garrido; José Manuel Abanto, Bernardo Serna y su hijo; y Apolinaria Gil. En el expediente figuran todos con el título de don o doña y dan como fecha del delito el lunes veinte y seis del mes de agosto de 1850, el lugar es el pueblo de Llacanora a pocos kilómetros de Cajamarca, del cual se declaran vecino. No es la forma en que los documentos judiciales se dirigen a Juan Villa, el curandero o a sus discípulos María Tapia y Antonio Rojas, que abiertamente son tachados de indios y obviamente sucede lo mismo con los ayudantes de Villa, a quienes se les recuerda casi siempre por sus apellidos De la Cruz y Paredes.

La ceremonia en mención casi no difiere de aquellas que se realizan en nuestros días: una vez llegados los participantes, Juan Villa procedió a ubicarlos en torno a una “mesa” o altar que estaba preparado previamente, sobre la misma estaban “piedrecitas negras y cristalitos” mientras “un cholo que tiene como operario (De la Cruz) procedió con sus diabólicas ceremonias a dar a todos los de la rueda, tabaco por las narices y enseguida la purga que tenía preparada en una olla dándoles a beber”.

La bebida, con toda seguridad tiene como base el cactus San Pedro (*Trichocereus pachanoi*), de uso precolombino por sus calidades alucinógenas, que se corta en trozos y se hierva. La cocción es dosificada cuidadosamente para que los pacientes no se excedan. Previamente el uso de tabaco absorbido por las fosas nasales ya ha iniciado la intoxicación del paciente, al que se le previene para que no ingiera alimentos doce horas antes de la sesión. La reacción esperada es en primer lugar vómitos y de expulsión de fluidos nasales y lágrimas. A continuación, las visiones se precipitan, que el maestro curandero relaciona con los pedidos de salud, suerte, en el amor, o solución de problemas económicos, que han sido propuestos por los

pacientes. Así por ejemplo, la mujer de Tello quería saber quien le había robado un “pañón de hilo”. Villa le pidió luego de haber bebido San Pedro observase el lugar que acudía a su visión, ella reconoció de inmediato la hacienda de Amaguada y la hija de un tal Polo que había sido la ladrona (folio 3v).

Cuando Villa trató el caso del robo de las yeguas quien respondió, luego de entrar en trance, fue su ayudante María Tapia que identificó a Felix Rojas y Eusebio Chavez. La ceremonia continuó dando las respuestas debidas a todos los participantes, el maestro, tal cual se hace hoy día acompañó su accionar con una vihuela (instrumento de cuerda pulsado con arco o con plectro) y con los “tarjos” o invocaciones a las deidades que protegen al curandero. La música y el sonsonete que pronunciara el maestro colaboraron con el trance, durante la sesión Apolinaria se puso a bailar hasta la madrugada. Para despedirlos Villa y sus ayudantes dispusieron que los participantes se lavasen las manos con agua de pascac (de paskay: desligar, desatar). Se trata de un tipo de arcilla que se usa para limpieza ritual. Una vez purificados, se les ofreció alimentos sin sal (un caldo) y una mazamorra dulce, con lo cual se dio por terminada la sesión.

La reunión descrita debió ser harto común en Cajamarca y sus alrededores y no cabe duda que a este tipo de rituales asistían todos los habitantes de la región, en busca de solucionar sus problemas o calmar sus ansiedades. Para las autoridades locales, como el juez de paz, la denuncia lo obliga a desligarse de su condición de creyentes de la magia del curandero y ubicar la situación en un nivel inmediatamente superior al que se dirige: el poder judicial de Cajamarca, donde sería inadmisibile que mostrase su condición de participante de la cultura indígena. Recurre entonces a la fraseología forense que trasciende el nivel del pueblo de San Marcos y a pesar de que califica como sujetos de castigo a todos los participantes, no cabe duda que Juan Villa y sus auxiliares serán finalmente los chivos expiatorios.

Es interesante notar que Juan Amayo, “juez de paz constitucional” de la villa de San Marcos, que ordena la prisión del curandero pone énfasis especial en la condición de “villa” de San Marcos, para diferenciarla de los “pueblos” de Llacanora, Jesús o Ichocán, lugares que de acuerdo con su caracterización están habitados por indios, justamente el acusado es de Llacanora, lo que ratifica sin dudas que es uno de ellos. Además Amado, al calificar el crimen recurre a un léxico caído en desuso: idolatría, hechicería, acciones diabólicas, pero los usa como derogatorios sin ser capaz de explicar su sentido, que probablemente no conocía y que en la cultura local carecían de funcionalidad. A lo largo del juicio son mencionadas otras personas que ejercen las mismas técnicas que Villa, ante esta situación, el juez de paz prefiere denominarlos “empíricos”, con lo que evita conflictos con sus vecinos.

Heinrich Witt natural de Hamburgo, al componer su diario (1824-1890) hace un apasionado relato del país que empezaba a descubrir y al que había llegado desde Londres para trabajar en la agencia de la Casa Gibbs en Arequipa. En su recorrido por

el Perú, coincidente con los años que nos preocupan, se detuvo en San Marcos, al que llama “el lugar más lindo que había visto en la sierra”. Describe la localidad como una “villa [que] tiene una longitud aproximada de 1 legua y 1/4 de legua de ancho y está rodeada de cerros que a veces llegan a tener la altura de una montaña, todos cultivados hasta las cumbres, siendo el trigo el producto que más se cultiva. Hay una iglesia en la plaza, unas cuantas calles rectangulares, las casas están hechas de adobe, enlucidas y techadas con tejas rojas... La población sólo llegaba a 800 almas, mientras que el curato [es decir la jurisdicción del sacerdote] a siete mil” (Witt 1992: I, 408).

El diez de setiembre, Amayo remite el expediente al Juzgado de Primera Instancia de Cajamarca que lo devuelve dado que: “Visto este sumario y resultando del que hay reos ausentes, vuelva al Juez de Paz para que lo rectifique con citación de Don Domingo Paredes a quien se nombra de su defensor tomando declaraciones juradas todos los que sean sabedores del hecho y aun a los que con buena intención han sido medicinados por Juan Villa y haciendo reconocer los instrumentos y útiles de hechicería me remita todo lo obrado con las personas de los principales delincuentes... (folio 14).

Cuando los documentos regresan a Cajamarca el fiscal pide dos años para que Villa preste servicios en el hospital y tres meses para sus cómplices. Como se dijo anteriormente, los términos con que se juzga al curandero ya no son los arcaísmos de San Marcos, desaparece la calificación de indígena y las referencias al quehacer diabólico. A Villa se le llama “embaucador” convirtiendo su delito de idolatría a una vulgar estafa, ya no es un crimen contra la fe católica, la que ahora sólo nos ofrece un marco referencial, en Cajamarca Juan pasa a ser un delincuente común.

Desde San Marcos, Cajamarca era el escalón superior ineludible en lo que se refiere a gobierno y administración de justicia. Cuando Witt pasó por allí en mayo de 1842 calculó que “las construcciones del pueblo se extendían en longitud, por 1442 yardas y en ancho, por 875. El pueblo estaba mal pavimentado, las calles que van desde las montañas hacia el llano, son todas cerro abajo, mientras que las que corren a lo largo están a nivel. Las casas están hechas de adobes, algunas con una gran mampos-tería de piedra y mezcla de cal y canto, que se eleva un pie sobre el suelo, parte de ellas, pero no todas, enlucidas los pequeños balcones de madera de muchas estaban en pésimas condiciones. Excepto por [la familia] Cavada y algunos otras, la apariencia de las casas eran pobre, mientras que éstas tenían rejas de fierro en las ventanas, las demás sólo eran de madera... En la plaza pública había una fuente y una cruz, ambas de piedra, la primera con el fin de surtir agua. El costo anual del colegio, por comida y pensión era insignificante, no más de cincuenta pesos” (Witt 1992: I, 369).

No es una época feliz la que coincide con la visita de Witt. Vivanco y Gamarra disputaban el control de la incipiente nación peruana. Las acciones contra la

Confederación Peruano-Boliviana le llegaron a Witt a través de la familia Eléspuru, que en mayo de 1842 era la de mayor importancia en Cajamarca gracias el general Eléspuru, el viajero europeo se alojó en casa de Norberto Eléspuru hijo del militar (op. cit.: 367).

En noviembre del mismo año, el voluminoso expediente pasa a la corte superior de Trujillo. Para las autoridades de la capital norteña la documentación se refería a lo que había acontecido “en los pueblos del interior en los que aun no se ha desterrado del todo la ignorancia, [y] se ve frecuentemente que llaman adivinos o hechiceros a los que se aplican al conocimiento práctico de la botánica”. Además “los curanderos nunca propinan las yervas con intención de matar a otro sino con el de curarles de alguna enfermedad. Si no hay, pues, intención de matar, ni hacer daño, no merecen ser castigados con pena alguna... No encontrándose en todo el expediente otra cosa más remarcable que la superstición de los curanderos, cree este Ministerio Fiscal que se halla bastante expiada con la carcelería a que han estado sujetos, y con el daño que han recibido en su reputación” (folio 101).

Trujillo a mediados del siglo XIX era el centro político y eclesiástico del Norte del Perú y se entiende que se convierta en la última instancia judicial que revise el proceso. Al viajero Heinrich Witt, en abril de 1842, la ciudad le produjo una impresión “que estaba lejos de ser favorable; todo parecía encontrarse en un estado gradual de decadencia. Las calles eran espaciosas y bien pavimentadas y la plaza principal grande pero sin una fuente y sin pórticos; había poca gente caminando por las calles. Las tiendas eran chichas y sin ningún tipo de vitrina. Las iglesias, la municipalidad, la oficina de correos y las casas, que generalmente constaban de un solo piso con un pequeño patio, daban en su apariencia interior indicios del poco cuidado y atención que se les prestaba (Witt 1992: I, 344-345).

Nuestro visitante no muestra mucha consideración por quienes fueran las personas ilustres de la ciudad. Se alojó en la casa de John Hoyle “un hombre de poca educación y costumbres acordes a ella, pero que debido a la fortuna que había amasado gozaba de ciertas consideraciones en Trujillo, y estaba relacionado con las primeras familias que durante la dominación española eran las más aristocráticas y las más orgullosas con la vanagloria de la descendencia noble de todo el Virreinato” (op. cit.: 344). Su tono irónico no está exento de admiración cuando pasa revista a la concentración de poder en las familias norteñas “los Orbegosos, González de Tejada, Iturregui, Cavero, el ex-Prefecto Lizarzaburu, el Obispo Dieguez y otros” (op. cit.: 345).

Tan moderna percepción de lo sucedido no le sirvió a Juan Villa, a las seis de la mañana, del seis de diciembre de 1850, había fallecido en el Hospital de Hombres, sin saber que la causa se cerraba por no encontrarse delito alguno.

Bibliografía

Archivo Departamental de Cajamarca
Legajo N° 107, año 1850
Criminal contra el indigena Juan Villa vecino del pueblo de
Llacanora distrito de la provincia de Cajamarca.

Witt, Heinrich

1992 *Diario 1824-1890: Un testimonio personal sobre el Perú del siglo XIX*. Lima: Banco Mercantil.

Apéndice

Folio 99

En los pueblos del interior en que aun no se ha desterrado del todo la ignorancia, se ve frecuentemente, que llaman adivinos, ó hechiceros á los que se aplican al conocimiento practico de la botanica y que hacen sus curaciones muchas veces con resultados favorables— estos hombres que se han hecho necesarios en aquellos lugares por la falta absoluta de facultativos; asi [f49v] es que son conocidos con el nombre de Empiricos; y como ser el principal y primer fundamento del fallo, el que se ha suministrado bebidas nocivas ó lo que es lo mismo venenos: resulta que la sentencia recae sobre un juzgamiento imperfecto.

Para la justificación de los envenenamientos no basta la deposición de los testigos, ni la confección del envenenador, ni el fallecimiento del envenenado, es necesario además el informe o declaración de los facultativos que examinen la sustancia que se supone venenosa y los síntomas ó efectos producidos: es necesario también tener presente, que es muy difícil hacer constar el delito de envenenamiento segun afirman los mas celebres facultativos por que el modo con que obran los cuerpos que llamamos venenos es a veces comun á los que llamamos medicamentos y aun a los alimentos mismos los cuales producen mas de una vez en ciertos sujetos los efectos que en otros causan los venenos —porque las sustancias mas inocentes pueden convertirse en venenos para el cuerpo humano en ciertas circunstancias por que dentro de nosotros mismos hay una multitud de causas mortíferas que amenazan constantemente nuestra existencia y pueden confundirse con los síntomas de los venenos tomados.